

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 06/2022  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de marzo de 2022.

*M.Sc. Berman Hillman Gil*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales; Ley Autonómica Municipal GAMSC N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal y demás normas conexas.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Que**, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

**Que**, la mencionada ley, establece en su artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” señala en su artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

**Que**, la Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), que grava la propiedad de Bienes Inmuebles situados en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, la mencionada ley, en su Disposición Transitoria Única, establece que a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de esta Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos rangos de las escalas a que se refieren los artículos 10 y 16 de esta Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano.

**Que**, el artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, y el artículo 3 del Decreto Supremo 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

**Que**, el artículo 66 numeral 7 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece como facultades específicas la Concesión de Prórrogas.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva N°275/2009, emitida por el Ejecutivo Municipal se crea la Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral, dependiente directamente del despacho del H. Alcalde Municipal, la misma que viene a remplazar a la Dirección de Recaudaciones antes dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

**Que**, el Decreto Municipal N° 004/2013 del 24 de junio del 2013 en su Artículo Único faculta al Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral el establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidación y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 174/2013 del 27 de diciembre del 2013 aprueba el Manual de Organización, Funciones y Manuales de Descripción de Cargos de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Modificando la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012, promulgada el 13 de enero del 2013, estableciendo, entre las funciones generales de la Secretaria Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el de diseñar y aplicar políticas tributarias para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias vigentes, y el de emitir, aplicar y hacer cumplir disposiciones legales de recaudaciones enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico y territorial vigente.

**Que**, el Decreto Municipal N° 14/2016 de fecha 05 de febrero de 2016, en su artículo 7°, establece que la Dirección de Gestión Catastral hasta entonces dependiente de la Secretaria Municipal de Recaudaciones, pasa a formar parte de la nueva Secretaria Municipal de Gestión Urbana.

**Que**, el Decreto Municipal N° 020/2018, la cual modifica la Estructura Organizativa del Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra., concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: “En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal”, denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera “Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)”.

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**Que**, mediante comunicado público a la ciudadanía de fecha 03 de marzo de 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, da a conocer que acatará el Paro Cívico Departamental Multisectorial, promovido por el Comité-pro Santa Cruz, al igual que los Trabajadores Gremiales, Transportistas y otros sectores de la población, donde el GAMSCS informa a la ciudadanía que solo trabajaran las unidades de salud, limpieza, recojo de basura y seguridad ciudadana.

**POR TANTO:**

El Secretario Municipal de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la prórroga del plazo de vencimiento de pago y el registro del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), así también de los planes de pagos de Inmuebles, Vehículos Automotores y Actividades Económicas, cuyas fechas de vencimiento hubiesen recaído el día viernes 04 de marzo de 2022, trasladándose al día lunes 07 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Secretarial, a la Dirección Operativa (Plataforma), Dirección de Recaudaciones a través de sus Departamentos de Inmuebles, Vehículos y Patentes y Otros Ingresos, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal "RUAT".

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

  
MSC Bolívar Gil  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

